

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se deja sin efecto la de 8 de noviembre del pasado año, sobre reconstrucción de un libro en el Registro de la Propiedad de Enguera.*

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Registrador de la Propiedad de Enguera en que pone en conocimiento de este Centro haber sido encontrado intacto el desaparecido libro de inscripciones número 127 del Archivo; número 8 del Ayuntamiento, de Sellent, y

Teniendo en cuenta que por Resolución de 8 de noviembre de 1973 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 5 de julio de 1938, se acordó fijar la fecha del 15 de diciembre de dicho año 1973, a partir de la cual comenzaría a correr el plazo de un año para la reconstrucción del Libro de referencia desaparecido,

Esta Dirección General ha acordado sobreseer el expresado procedimiento de reconstrucción y dejar sin efecto la citada Resolución de 8 de noviembre del pasado año.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1974.—El Director general, José Poveda Murcia.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### BANCO DE ESPAÑA

##### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de enero de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	57,915	58,085
1 dólar canadiense .....	58,245	58,474
1 franco francés .....	11,658	11,704
1 libra esterlina .....	126,266	126,869
1 franco suizo .....	17,139	17,215
100 francos belgas .....	134,937	135,649
1 marco alemán .....	20,559	20,658
100 liras italianas .....	9,004	9,044
1 florin holandés .....	19,642	19,733
1 corona sueca .....	12,027	12,087
1 corona danesa .....	8,580	8,618
1 corona noruega .....	9,630	9,674
1 marco finlandés .....	14,533	14,612
100 chelines austriacos .....	279,041	281,215
100 escudos portugueses .....	213,787	218,009
100 yens japoneses .....	19,285	19,384

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y Pozoblanco. Expediente número 10.367.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 14 de noviembre de 1973 ha resuelto adjudicar definitivamente a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y Pozoblanco, provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real y Córdoba (expediente número 10.367), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Madrid y Pozoblanco, de 347 kilómetros, pasará por Illescas, Toledo, Orgaz, Fuente del Fresno, Ciudad Real, Corral de Calatrava, Cabezarrados, Abenojar, Fontanosas, Almadén, Santa Eufemia, El Viso de los Pedroches, Dos Torres y Añora, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en Pozoblanco, Añora, Dos Torres, El Viso de los Pedroches, Santa Eufemia y Madrid, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Pozoblanco y Almadén y viceversa.

Entre Santa Eufemia y Madrid, y viceversa, el servicio se realizará en expedición directa y sin paradas.

**Expediciones:** De Pozoblanco a Madrid, una sencilla los lunes, miércoles y viernes.

De Madrid a Pozoblanco, una sencilla los martes, jueves y sábados.

**Horario:** Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos adscritos a la concesión:** Dos con capacidad mínima para transportar 35 viajeros sentados en uno de ellos y 41 también sentados en el otro y clase única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas:** Regirán las siguientes:

Clase única a 0,601656 pesetas viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,09027 pesetas cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación del servicio respecto del ferrocarril:** Coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 31 de diciembre de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Hellín y Valencia. Expediente número 281.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 13 de diciembre de 1973 ha resuelto adjudicar definitivamente a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Hellín y Valencia, provincias de Albacete, Murcia, Alicante y Valencia (expediente número 281), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerario:** El itinerario entre Hellín y Valencia, de 185 kilómetros, pasará por Jumilla y Yecla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: